

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO Y LA ASOCIACIÓN MARCHIGIANAR

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO (UNRN)** (en adelante la UNIVERSIDAD), con domicilio en Colón 450 de la Ciudad Viedma, Provincia de Río Negro, representada por su Rector Organizador, Lic. Juan Carlos Del Bello por una parte, y la **ASOCIACIÓN MARCHIGIANAR** (en adelante MARCHIGIANAR) TÉL. 011-4894-0412 con domicilio en la calle Maipú 631, piso 3º "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada por el Señor Presidente Oscar A. Andreani, por la otra, teniendo en cuenta:

Que la UNIVERSIDAD tiene entre sus fines la enseñanza de grado y postgrado; la extensión y la investigación que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento, que implementa acciones de capacitación, formación y fomento de sus estudiantes en las áreas de innovación, emprendedorismo y generación de nuevas empresas.

Que MARCHIGIANAR es una asociación civil sin fines de lucro que tiene entre sus objetivos y propósitos institucionales el de crear y apoyar cursos, intercambios culturales, científicos o sociales a desarrollarse en la República Argentina y/o en la región de Le Marche de la República de Italia, pudiendo para ello celebrar convenios con universidades nacionales públicas o privadas. Bajo este marco ha venido desarrollando especialmente el proyecto Ecapital "Business Plan Competition" que tiene como propósito convertir las ideas innovadoras provenientes de jóvenes universitarios de origen marchigiano (de grado, maestría, doctorado e investigación) en proyectos empresariales, fomentando la capacidad innovadora de los estudiantes y capacitándolos en el área de creación y gestión de empresas.

Que es intención de las Partes mancomunar esfuerzos y concretar acciones en común tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural en el área de interés de ambas Instituciones.

En virtud de lo antes expuesto las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la mutua cooperación y asistencia técnica y académica con la finalidad de realizar actividades conjuntas relacionadas con el logro de los objetivos del proyecto "Business Plan Competition"

como actividad complementaria de cooperación institucional considerada de interés común por las Partes.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS: Las acciones puntuales que convengan desarrollar las Partes serán instrumentadas mediante Acuerdos Específicos o Actas Complementarias, suscritos por las autoridades aquí firmantes o por los representantes que las instituciones designen expresamente. En dichos Acuerdos Específicos o Actas Complementarias se establecerá la unidad ejecutora del proyecto o acción convenida, los deberes y obligaciones de cada una de las Partes, los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, los recursos económicos y humanos y todo aporte que deba efectuar cada una de las Partes.

TERCERA: FINANCIAMIENTO: No hay compromiso financiero alguno asumido por las Partes a la firma de este Convenio Marco. Para cada Acuerdo Específico de trabajo se indicarán de manera separada y específicamente los detalles financieros. En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las Partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados.

Asimismo, como contraparte de dicho proyecto, la Universidad (UNRN) se compromete a asignar un Responsable operativo (ver sección octava) y a asistir a los participantes en la realización del Business Plan.

La Universidad también será responsable de difundir la iniciativa de este proyecto en todas las facultades.

La Universidad pondrá al servicio del proyecto sus instalaciones, ya sean, salas de reunión, la biblioteca, el área de computación, y la posibilidad de realizar video conferencias con Italia.

Asimismo, facilitara todo otro aspecto operativo y logístico en los que el proyecto pueda llegar a incurrir para garantizar el eficiente desarrollo del mismo.

CUARTA: DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las Partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación correspondiente.

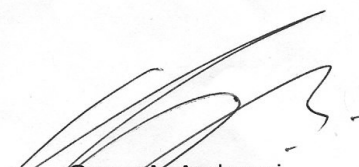
QUINTA: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: Se deja constancia que el objeto de la suscripción del presente Acuerdo Marco no significa ningún obstáculo para que las

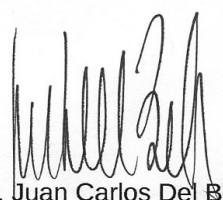
Partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras Entidades o Instituciones interesadas en fines análogos en el país o en el exterior. Se contempla la posibilidad de que las actividades sean financiadas o ejecutadas por terceros a través de contratos, becas y/o pasantías, lo cual deberá especificarse en cada Acuerdo Específico.

SEXTA: VIGENCIA: El presente convenio tiene una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las Partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a la otra su voluntad con ciento ochenta (180) días de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna. La denuncia o resolución del presente Convenio Marco no afectará el estricto cumplimiento de los convenios específicos que se hayan suscrito por las Partes, para el desarrollo de objetivos, en el marco del presente.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes signatarias se comprometen a procurar soluciones en forma fluida y amistosa directamente entre ellas - por las instancias jerárquicas que correspondan- ante eventuales diferencias, controversias y falta de entendimiento que puedan surgir de la planificación o ejecución de las actividades. Sin embargo, ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción.

OCTAVA: RESPONSABLE OPERATIVO: Se designan como responsables operativo / administrativo del presente, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO (UNRN) al ----- y por MARCHIGIANAR, a Julieta Taboada, a quienes se deberá dirigir toda comunicación vinculada con el presente convenio. Asimismo, la Universidad nombrara a un Rector o a un profesor para que participe del Comité Técnico Evaluador. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los --- días del mes de ----- de 2009.


Oscar A. Andreani
Presidente
Asociación Marchigianar


Lic. Juan Carlos Del Bello
Universidad Nacional de Río
Negro